

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 1 de diciembre de 1949

Núm. 335

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Tarifa ... 5030

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon) ... 5030

Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal civil que se relaciona ... 5030

Otra de 22 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente (E. A.) de Infantería don José de Pedro Marino ... 5030

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombran, en concurso ordinario, para servir las Notarías que se citan a los señores que se relacionan ... 5030

Otra de 12 de noviembre de 1949 por la que se disponen los nombramientos de Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, que se mencionan ... 5030

Otra de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombra Médico del Registro civil del Juzgado Municipal número uno de Valencia a don Olegario Chapa Güner ... 5031

Otra de 22 de noviembre de 1949 por la que se acuerda se publique el programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia ... 5031

Otra de 25 de noviembre de 1949 por la que se declaran en situación de excedencia a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan ... 5037

Otra de 25 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Antonio González Fernández-Escalada, Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca ... 5037

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a «Meridional, Compañía de Seguros y Reaseguros», la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 36 y 39 de sus Estatutos sociales ... 5037

Otra de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Mutua Mercantil Madrileña» autorización para modificar los Estatutos de la Entidad, condicionada a la modificación de un artículo ... 5037

Orden de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros Generales «Popular, S. A.» autorización para la reforma de sus Estatutos sociales y cambio de denominación, denominándose en lo sucesivo «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», estableciéndose su domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 32, 1.º 5038

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Pedramol», número 992, de la provincia de Pontevedra ... 5038

Ordenes de 11, 12, 15 y 16 de noviembre de 1949 por las que se concede autorización a los señores y entidades que se indican para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que reparen en sus talleres ... 5038

Orden de 1º de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Mercedes de la Fuente Diez ... 5039

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña María del Rosario Tello Pérez ... 5039

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara válida el actº de examen y sin fuerza ni validez la calificación consignada en la «papeleta de examen», segundo curso de música, verificado por la alumna de la Escuela del Magisterio de Avila María de los Angeles Lucas Vicent ... 5039

Otra de 8 de noviembre de 1949 por la que se aprueban varias obras ... 5039

Otra de 17 de noviembre de 1949 por la que se autoriza la denominación de «Hermanos Mac-Crohon y Jarava» al Grupo escolar del Ayuntamiento de Morata de Tajuña ... 5039

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—*Instituto Nacional de Colonización*.—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Egidillo», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz) ... 5040

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Badija Lote B», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz) ... 5040

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Badija Lote A», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz) ... 5040

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria*.—Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 5040

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaria*.—Anunciando las vacantes que se citan, correspondientes a los Servicios que se mencionan de este Departamento ... 5040

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Tarifa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la cuarta zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de construcción del edificio con destino a los servicios enco-

mendados a la misma en Tarifa, por un importe total de quinientas sesenta mil doscientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de cuarenta mil doscientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, del Presupuesto vigente, y quinientas veinte mil pesetas con cargo a los créditos que se fijan en el Presupuesto del año mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Manuel Núñez Arias, Bartolomé García Bravo y Juan Luis Arrarás Larramendi, y al de la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos), Milud Ben Aamar Ben el Hach Mesaud.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal civil que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), y por hallarse incursos en el artículo 8.º del mismo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, carácter honorífico y pasadores que se indican al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María Molina Ruiz, residente en Málaga, calle Don Juan de Austria, número 7, con un pasador, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, Teniente don Antonio de Palma Molina.

Doña Isabel Córdoba Sánchez, residente en Ceuta, Mendoza, número 12, 3.º, con un pasador, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, Subjefe de Falange, don Juan Romero Córdoba.

Doña Cristina Cuesta Martín, residente en Tornavacas (Cáceres), con dos pasadores, por el fallecimiento en acción de guerra de sus hijos, soldados Ramón y Narciso Sánchez Cuesta.

Don Tiburcio Ruiz de Arbuló Martínez de Egidius, residente en Argandoña (Alava), con dos pasadores, por el fallecimiento en acción de guerra de sus hijos, soldados don Nemesio y don Félix Ruiz de Arbuló y García de Vicuña.

Doña María de la Paz Góngora Vergulo, residente en San Juan de Piñera, concejo de Cudillero (Oviedo), con un pasador, por el fallecimiento en acción

de guerra de su hijo, soldado don José García Robes y Góngora

Doña Luisa Gironés Rodríguez, residente en Málaga, Ciudad Jardín, número 248, con un pasador, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, soldado don Salvador Tomassetti Gironés.

Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 22 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente (E. A.) de Infantería don José de Pedro Marino.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Targuist) el Teniente (E. A.) de Infantería don José de Pedro Marino, cesando en la Agrupación de Mehal-las, y en la situación que previene el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombran, en concurso ordinario, para servir las Notarías que se citan a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se detallan para servir las Notarías que se expresan:

Número 1.—Barcelona (por traslación de don Antonio Sánchez Jiménez), don Eduardo García de Enterría y Gómez, que era Notario de Lérida.

Número 2.—Salamanca (por traslación de don José Martín López), don Carlos Abalra López, que era Notario de Cuenca.

Número 3.—Barcelona (por traslación de don Estanislao de la Iglesia Huerta), don Jaime Lasala y Gravisaco, que era Notario de Gerona.

Número 4.—Logroño (por traslación, en virtud de oposiciones libres, de don Juan Vallet de Goytisoló), don Jesús Martínez-Corbalañ y Martínez, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Número 5.—Murcia (por traslación, en virtud de oposiciones libres, de don Blas

Piñar López), don Ignacio Docavo Núñez, que era Notario de Sagunto.

Número 6.—San Baudilio de Llobregat, a don Nicolás Verdagner Cortes, que era Notario de Ciudadela.

Número 7.—Baena (por traslación de don Antonio Marin Monroy), don Luis Hoyos Cascon, que era Notario de Castro del Río.

Número 8.—Villagarcía de Arosa, a don José Pablo Ezerique Villalba, que era Notario de Vivero.

Número 9.—Tolosa (por traslación de don José María Imuñán Setuain), a don Daniel Beunza Sáez, que era Notario de Beas de Segura.

Número 10.—Jumilla, a don Manuel Arteaga Alba, que era Notario de Villarrobledo.

Número 11.—Alora, a don Luis Cáceras Hernández, que era Notario de Aguilar de la Frontera.

Número 12.—Artá, a don Carlos Valcarce Tribalcois, que era Notario de Oñate.

Número 13.—Benicarló, a don Ignacio de Prada Gutiérrez, que era Notario de Cervera del Río Alhama.

Número 14.—Lina (por traslación de don José L. Alvarez Vidal), don Vicente Grima Reig, que era Notario de Montroy.

Número 15.—Santa Bárbara, a don Angel Alarma Motales, que era Notario de Binéfar.

Número 16.—Paredes de Nava, a don José Santos de Mata, que era Notario de Villarramiel.

Número 17.—Almazán, a don Luciano Marin Sainz, que era Notario de Agrida.

Número 18.—Yepes, a don Carlos Prieto de Arozarena, que era Notario de Santa Cruz de Mudela.

Número 19.—Villacarriedo, a don Santiago Hermosilla Alonso, que era Notario de Ubrique.

Número 20.—Vélez-Blanco, a don Maximino Turiel Santiago, que era Notario de Berdún.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se disponen los nombramientos de Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Cat.	Registros que sirven
Sabadell	D. José Servat Adua	1. ^a	Tortosa.
Manacor	D. Eduardo Martínez Mora	1. ^a	Nules.
La Almaria de Doña Godina	D. Vicente Alonso Llorente	2. ^a	Medina de Rio-seco
Novelda	D. José Bollain Rozalem	2. ^a	Calatayud.
Almagro	D. Juan de Mata Cantón de la Hoz... 3. ^a	3. ^a	B e l m o n t e (Cuenca).
San Martín de Valde-iglesias	D. Ángel Luis Herrán de las Pozas... 3. ^a	3. ^a	Excedente.
Santa Cruz de la Palma	D. Antonio Labella Lávalos	4. ^a	B e l m o n t e (Oviedo).
Piedrabuena	D. José Poveda Murcia	4. ^a	Logrosán.
Chinchilla	D. Celia Puente Ojea	4. ^a	Albocácer.
Valverde del Camino	D. Augusto Olarte Egido	4. ^a	Bélichite.
Cañete	D. Plutarco Marsa Vancells	4. ^a	Colmenar (Málaga).
Cebreros	D. Antonio de Leyva y Andía	4. ^a	Agreda.
Baltanás	D. Carlos Altarriba Sevilla	4. ^a	Puebla de Tri-ves.
Herrera del Duque ...	D. Ehas Escolano Mira	4. ^a	Atienza.
Belorado	D. Salvador Tur Prats	4. ^a	Quiroga.
Villadiego	D. José Ramón Benavides Gómez	4. ^a	Medinaceli.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 1 de Valencia a don Olegario Chapa Giner.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de noviembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Valencia, a don Olegario Chapa Giner, Médico propietario del Juzgado Municipal número dos de la misma población, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de noviembre de 1949 por la que se acuerda se publique el programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de julio último oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, a fin de proveer las vacantes de la séptima categoría existentes en la actualidad y las que se vayan produciendo,

Este Ministerio acuerda que se publique el programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de dichas oposiciones, redactado por esa Dirección General, en cumplimiento de lo que preceptúa la regla novena de la expresada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

P R O G R A M A

DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho: su concepto y clasificaciones.—Derecho público y privado.—Derecho civil.—Contenido del Derecho civil.—Nuevas orientaciones del mismo.—Abuso del Derecho.

Tema 2. Código civil vigente: Su estructura y contenido.—El Derecho foral.—Personas sujetas a uno y otro.—Disposiciones anteriores al Código civil que rigen actualmente.

Tema 3. Fuentes del Derecho civil.—La Ley: su concepto y caracteres.—Formación, promulgación e interpretación de la Ley.—Extraterritorialidad.—Retroactividad.

Tema 4. La costumbre: sus clases.—Su valor en el Derecho español.—Los usos y la Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Los principios generales del Derecho.

Tema 5. La personalidad civil.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil en las personas naturales y en las jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar: sus limitaciones y modificaciones.—La representación.

Tema 6. La nacionalidad en el Código civil.—Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Condición jurídica del extranjero.—La condición civil de los españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado en Marruecos.—Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas.

Tema 7. El domicilio: su concepto.—Domicilio real.—Domicilio legal.—Domicilio electivo.—Adquisición y pérdida del domicilio real y del domicilio legal.—Efectos jurídicos del domicilio.—Vecindad: su adquisición y efectos legales.

Tema 8. El Registro civil: su concepto y antecedentes históricos.—Clases de Registros civiles españoles.—Encargados de ellos y su inspección.—Secciones del Registro.—Inscripciones y notas: sus requisitos.—Valor de los asientos.—Errores del Registro y su rectificación.—Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos.—Fuerza probatoria de las actas del Registro.—Registros complementarios del Registro civil.

Tema 9. De la ausencia: su concepto. El nuevo régimen de ausencia en el Código civil español.—La ausencia en el Derecho civil foral.

Tema 10. Las cosas como objeto del Derecho.—Cosas en su acepción genérica y en su acepción específica.—Su clasificación.—El patrimonio.

Tema 11. Teoría de los derechos reales y de los derechos personales.—Sus caracteres esenciales y distintivos.

Tema 12. Propiedad.—Sus elementos integrantes.—Propiedad y dominio.—Fun-

damento de la propiedad.—Contenido social de la propiedad.—Formas y limitaciones de la propiedad.

Tema 13. Teoría sobre los modos de adquirir el dominio.—La ocupación y sus manifestaciones.

Tema 14. Modificaciones del dominio: Accesoión.—Sus clases.—Accesión discreta o del producto de los bienes.—Accesión respecto de los bienes inmuebles.—Accesión respecto a los bienes muebles.—Deslinde, cerramiento y amojonamiento.

Tema 15. Usucapión y prescripción.—Sus fundamentos.—Requisitos y efectos.—Interrupción de la prescripción.—Prescripción de acciones.—Caducidad.

Tema 16. Concepto y reglamentación legal del condominio.—Condominios especiales.

Tema 17. Propiedad de las aguas.—Aguas de dominio público y privado: normas por las que se rige su aprovechamiento.—Aguas subterráneas.—Propiedad minera: Idea de las teorías acerca de ella. Legislación española.—Propiedad intelectual: Su fundamento y protección.—Registro de ésta.—Propiedad industrial.—Patentes.—Marcas.—Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 18. Concepto y clases de la posesión.—Su adquisición, efectos, protección y pérdida.

Tema 19. Usufructo: su concepto.—Constitución del usufructo.—Derechos del usufructuario en general y en casos especiales del usufructo.—Obligaciones del usufructuario antes, durante y después del usufructo.—Derechos y obligaciones del nudo propietario.—Extinción del usufructo.—Del uso y de la habitación.

Tema 20. De las servidumbres: su concepto y precedentes históricos.—Requisitos y caracteres esenciales de las servidumbres.—Clasificación.—Modos de adquirir las servidumbres.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.—Extinción de las servidumbres.

Tema 21. Servidumbres legales: sus clases y reglamentación positiva.—Servidumbres voluntarias.—Las servidumbres en los territorios forales.

Tema 22. Concepto legal del censo.—Sus especies.—Teoría general: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.—Censos reservativos y consignativos en el Código civil.—Especialidad de los mismos en Navarra.—El «motu proprio» de San Pio V.—Censo vitalicio.

Tema 23. Censo enfiteutico: su concepto y origen.—Teoría acerca de su naturaleza jurídica.—Doctrina legal: derechos y obligaciones del dueño del dominio útil.—La enfiteusis en Cataluña.—El «revesejato» y la «Rabassa morta».—Superficie: concepto y naturaleza jurídica. El foro: su concepto e historia.—Clasificación.—Derechos del aforante y del forero.—Derechos comunes.—Situación actual en orden a los foros.—El subforo.

Tema 24. Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido.—La prenda sin desplazamiento.—Prenda agrícola. Prenda irregular.—Prenda de derechos.—La anticresis.—La prenda en Navarra.

Tema 25. Derecho real de hipoteca: su concepto y caracteres.—Clases de hipotecas en el Derecho anterior y en el vigente.—Especial examen de la hipoteca legal.

Tema 26. Bienes que se pueden hipotecar, que no se pueden hipotecar y que se pueden hipotecar con restricciones.—Extensión de la hipoteca.—Prescripción de la acción hipotecaria.

Tema 27. Sistemas hipotecarios.—Objeto y organización del Registro de la Propiedad.—Publicidad.—Modo de llevarlo.—Asientos de presentación.—Anotaciones preventivas.—Rectificación de errores en los asientos.—Inmatriculación de fincas que no estén inscritas.

Tema 28. Naturaleza, forma, efectos y extinción de las inscripciones en el Re-

gistro de la Propiedad.—Títulos sujetos a inscripción.—Tercero hipotecario.

Tema 29. Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligatoria.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Obligaciones puras, condicionales y a plazos.—Obligaciones alternativas.—Obligaciones disyuntivas.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 30. Transmisión de las obligaciones.—Prueba de las obligaciones.—Examen de los medios de prueba en el Código civil.

Tema 31. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría general del pago.—Sujetos hábiles y condiciones del pago.—La consignación.—La mora.—La culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento.

Tema 32. Extinción de las obligaciones: examen de la condonación, la confusión, la compensación y la novación.—Pérdida de la cosa debida.—Modos especiales de extinción.

Tema 33. Contrato: su concepto y clasificación general.—Requisitos de los contratos.—El consentimiento: vicios que le invalidan.—El objeto y la causa.—Forma de los contratos.—Perfección de los contratos.

Tema 34. Interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión.—Diferencia entre una y otra.

Tema 35. De la compraventa: su concepto, origen y requisitos.—Efectos jurídicos del contrato de compraventa.—Obligaciones de los contratantes.—Pactos corrientes en el contrato de compraventa.—Extinción de este contrato.—Las arras en el contrato de compraventa.

Tema 36. Retracto: sus clases.—Normas del convencional y del legal.—El retracto gentilicio en las legislaciones forales.—Transmisión de créditos y derechos incorporales.

Tema 37. Donación: su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Efectos de la donación.—Revocación y reducción de donaciones.—Especialidad de este contrato en el Derecho foral.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 38. El arrendamiento: su naturaleza, clases y extinción.—Arrendamiento de cosas.—Subarriendo.—Contrato de obras por ajuste o precio alzado.

Tema 39. El arrendamiento de fincas urbanas y rústicas en el Código civil y en disposiciones especiales.—Aparcería.

Tema 40. El arrendamiento de servicios.—El contrato de trabajo en el Código civil y en la legislación especial.—Del contrato de prestación de servicios en la Zona del Protectorado.

Tema 41. Contratos de transporte, hospedaje y edición.—Sus elementos, y obligaciones que producen.

Tema 42. Del contrato de Sociedad: su concepto, naturaleza y clases.—Contenido del contrato de sociedad civil: obligaciones de los socios entre sí y en relación con los extraños.—Extinción y disolución de la sociedad.

Tema 43. Mandato: concepto jurídico, fundamento y especies.—Diferencia entre mandato y representación.—Obligaciones del mandatario.—¿Puede admitirse la sustitución en el mandato?—Obligaciones del mandante.—Extinción del mandato.—Mandato irrevocable.

Tema 44.—Préstamo: su concepto y especies.—Comodato: su naturaleza.—Obligaciones del comodatario y del comodante.—Mutuo: su naturaleza y contenido.—Represión legal de la usura.

Tema 45. Depósito: su contenido, naturaleza jurídica y especies.—Depósito voluntario: requisitos en cuanto a las personas y a las cosas.—Obligaciones del depositario y del depositante.—Depósito necesario.—Secuestro.—Depósito irregular.

Tema 46. Fianza: su concepto y naturaleza jurídica.—Extensión de la fianza. Efectos de la fianza entre el fiador y el

acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Fianza legal y judicial.—La fianza en Navarra.—La fianza en Cataluña: el principio «recognoverunt proceres».

Tema 47. Contratos aleatorios: su concepto y especies.—Contrato de seguro.—Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del asegurado y del asegurador.—Contrato de juego.—Contrato de apuesta.—Contrato de renta vitalicia.—Decisión por suerte.

Tema 48. De la transacción: su concepto y clases.—Capacidad para celebrar este contrato: incapacidades.—Cosas que pueden ser objeto de la transacción.—Forma de la misma.—Efectos jurídicos.—Invalidez de la transacción.—Del compromiso.—Valor de la cláusula arbitral.

Tema 49. Concepto y especies del cuasi contrato.—Gestión de negocios ajenos: sus requisitos.—Obligaciones del gestor y del dominus.—Cobro de lo indebido.—El error del «solvens».—La obligación de restituir.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Teoría de la responsabilidad sin culpa.

Tema 50. La familia: su naturaleza social y jurídica.—Sus órganos.—El matrimonio: su concepto, caracteres y fines. Sistemas matrimoniales.

Tema 51. Matrimonio canónico y civil. Requisitos de éste.—Capacidad.—Consentimiento y consejo paternos.—Impedimentos: expedientes para su dispensa.—Forma de su celebración.—Su inscripción y arriba.

Tema 52. Disolución del matrimonio.—Sistemas aceptados sobre esto.—Divorcio: sus clases y causas.—Nulidad del matrimonio.—Matrimonios contraídos y divorcios declarados durante la vigencia de las Leyes de 23 y 25 de junio de 1932.

Tema 53. Relaciones personales entre cónyuges.—Efectos comunes a ambos cónyuges.—Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada.—Relaciones patrimoniales entre cónyuges.—Sistemas económicos del matrimonio.—Capitulaciones matrimoniales.—Pactos prohibidos.—Las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Cataluña.—Donaciones entre cónyuges.

Tema 54. La dote: su concepto y clasificaciones.—Dote obligatoria.—Constitución de la dote: elementos personales, reales y formales.—Garantía de la dote.—Administración y usufructo.—Restitución de la dote.—La dote en las legislaciones forales.

Tema 55. Sociedad de gananciales.—Su concepto y origen.—Principios generales establecidos por el Código civil.—Bienes que se consideran gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges. Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración, disolución y liquidación.

Tema 56. Bienes parafernales: su concepto jurídico.—Disposición, goce y administración.—Frutos de los bienes parafernales.—Régimen de separación de bienes. Formas de separación.—Especial examen de la separación judicial: causas y efectos de la misma.—Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

Tema 57. Filiación: hijos legítimos.—Presunción legal.—Acciones de impugnación.—Prueba de legitimidad.—Hijos legítimos.—Hijos naturales: reconocimiento voluntario y reconocimiento forzoso.—De los hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos y otros.

Tema 58. Patria potestad: su fundamento jurídico.—Su efectos respecto de las personas y de los bienes de los hijos: peculios.—Extinción de la patria potestad. Emancipación.—Mayoría de edad.—La patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 59. Adopción: fundamento y precedentes históricos.—Elementos, requisitos, forma y efectos de la adopción.—Impugnación de la adopción.—De los alimentos entre parientes.

Tema 60. Tutela.—Concepto legal y principios generales en orden a la tutela. Clases de tutela.—Tutela irregular.—Cons-

titución legal de la tutela y su inscripción.—Ejercicio de la tutela.—Tutela provisional.—Cuentas de la tutela.—Extinción de la tutela.

Tema 61. Organos de la tutela.—Tutor.—Capacidad, incapacidades y excusas. Derechos y obligaciones.—Prohibiciones.—Remoción de tutores.—Protutor: su naturaleza y funciones.—Consejo de familia: composición, constitución y atribuciones. Alzada de sus acuerdos.—Jueces pupilares.

Tema 62. El derecho hereditario: su fundamento.—Sentido en que puede considerarse.—Elementos personales, reales y formales.—La sucesión «mortis causa».—Sus clases.—Problemas que se plantean a propósito de las formas de sucesión.

Tema 63. Testamento.—Definición legal y naturaleza jurídica.—Sus notas características y contenido.—Testamentación activa.—Testigos en los testamentos. Identificación de la persona del testador. Notario apto para el otorgamiento.

Tema 64. Forma de los testamentos. Testamento ológrafo, abierto y cerrado.—Su reglamentación en el Código civil y en el Derecho foral.

Tema 65. Testamentos especiales.—Examen de los comprendidos dentro de la clasificación del Código civil.—Otros testamentos especiales en Derecho común y foral.—Registro de actos de última voluntad.

Tema 66. Revocación e ineficacia de los testamentos.—Efectos del testamento revocado.—Caducidad de los testamentos. Causas de nulidad en nuestro Código.—Revocación e ineficacia de los testamentos, codicilos y memorias testamentarias en las legislaciones forales.

Tema 67. La institución de herederos: su concepto y precedentes.—Testamentación pasiva.—Institución de heredero condicional, a término y modal.—Institución de heredero en las provincias forales.

Tema 68. Concepto de la sustitución de heredero.—Su fundamento y clases.—Sustitución vulgar, pupilar, ejemplar y fideicomisaria.—Legislación foral: los hijos puestos en condición y los herederos de confianza.

Tema 69. La libertad de testar y las legítimas.—Legítima de los hijos.—Descendientes y ascendientes legítimos.—Legítima de los hijos naturales y del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos.

Tema 70. De la mejora: su concepto y objeto.—Quénes pueden mejorar y ser mejorados.—Especies de mejora.—Promesas de mejorar y no mejorar.—Revocabilidad de las mejoras.—Efectos jurídicos que produce.—Preterición.

Tema 71. El legado: su naturaleza jurídica.—Especies.—Distribución de la herencia en legados.—Pago de los legados. Donación «mortis causa».—Especialidad del régimen de legados y donaciones «mortis causa» en Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Tema 72. Interpretación de los testamentos.—Reglas del Código civil. Albarcazo: naturaleza del cargo.—Clases de albaceas.—Derechos y deberes del albacea.—Extinción del albaceazgo.—Prórroga judicial del albaceazgo.

Tema 73. Sucesión abintestado.—Orden de la sucesión.—Capacidad para suceder. Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado.—Grados de parentesco.—De la representación.

Tema 74. De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.—Reservas: personas a cuyo favor las establece el Código civil y bienes sujetos a ellas.—El derecho de acrecer.

Tema 75. Aceptación y repudiación de la herencia y los legados.—Beneficio de inventario y derecho de liberar.—Colación: su fundamento.—Personas obligadas a ella y bienes a que alcanza.

Tema 76. Partición de la herencia: su

naturaleza y efectos.—Quiénes pueden pedirla y quiénes deben hacerla.—Rescisión y nulidad de la partición.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 7. Concurrencia y prelación de créditos.—Clasificación de éstos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como Derecho del Comercio.—El Derecho civil y el Derecho mercantil.—El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2. Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley: Código de Comercio y Leyes especiales.—Los usos de comercio: clasificación de los mismos.—El Derecho común en función de derecho subsidiario en materia mercantil.

Tema 3. Los actos de comercio.—Los actos mercantiles en el sistema legal español.—Concepto del acto de comercio en el Código de Comercio.—Actos mercantiles accesorios y mixtos.

Tema 4. Concepto doctrinal y legal del comerciante.—Comerciante individual: incapacidad legal.—Incapacidades y prohibiciones.—El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio.—La mujer casada comerciante.

Tema 5. Instituciones auxiliares del comercio.—Ferias y mercados.—Bolsas: conceptos y clases.—Operaciones de Bolsa. Bancos: su origen, clases y sistemas para su creación.—Examen de las distintas operaciones bancarias.—Almacenes generales de depósito.

Tema 6. Comerciante social.—Sociedad civil y sociedad mercantil: sus diferencias y criterios para su distinción.—Clasificación de las sociedades.—Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.—La inscripción en el Registro mercantil: carácter de este requisito.

Tema 7. Sociedad colectiva: concepto y notas características.—Requisitos legales para su constitución.—La administración y representación de la Sociedad.—Otros derechos y deberes de los socios.—Responsabilidad de la Sociedad y de los socios por las deudas sociales.

Tema 8. Sociedad comanditaria: su origen, concepto y notas características.—Requisitos legales para su constitución.—Gestión de la Sociedad.—Derechos de los socios comanditarios.—Responsabilidad por las deudas sociales.—Sociedad en comandita por acciones.

Tema 9. Sociedad anónima: antecedentes históricos y concepto legal.—Sus notas características.—El capital social: aumento y reducción del mismo.—Las acciones.—Fundación de la Sociedad anónima.—Los estatutos y su modificación.

Tema 10. Funcionamiento de la Sociedad anónima.—Sus organismos.—Junta general de accionistas y los Consejos de Administración y Vigilancia.—Derechos y obligaciones de los socios.—El balance.—Sociedades de responsabilidad limitada: posición de la legislación española respecto a esta clase de sociedades.—Uniones de empresas.

Tema 11. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Examen de las referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia.—Los libros de comercio: enumeración y estudio de cada uno de ellos.—Exhibición y comunicación de los libros.—Su valor probatorio.

Tema 12. Auxiliares del comerciante.—Concepto legal.—Naturaleza de la relación jurídica que une al comerciante con sus auxiliares.—Examen particular de los auxiliares del comerciante en el Código de Comercio español: factores, dependientes y mancebos.

Tema 13. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa: naturaleza jurídica de su

función.—Corredores colegiados de Comercio e intérpretes de buques.—En defecto de unos y otros, funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones.

Tema 14. Registro mercantil.—Su carácter y organización.—Significación jurídica de la inscripción: la publicidad del Registro.—Inscripción de los comerciantes individuales, de las sociedades y de los buques: circunstancias que deben anotarse.

Tema 15. Cosa mercantil y mercadería.—Concepto legal de esta última.—La comercialidad de los inmuebles en la legislación española.—Las cosas incorporales como objeto de comercio.—La posesión en el Derecho mercantil y la protección de la circulación mercantil.—El dinero: su concepto jurídico.

Tema 16. La empresa mercantil.—Concepto y elementos integrantes de la misma.—La empresa mercantil como objeto de transmisión, usufructo y prenda.—Protección de la empresa en la nueva legislación de arrendamientos urbanos.—Establecimiento principal y sucursales.—El nombre comercial.—La competencia ilícita.

Tema 17. Títulos-valores: concepto y naturaleza jurídica.—Su clasificación.—Las libranzas, vales y pagarés en nuestro Derecho positivo.—Diferencias que los separan de la letra de cambio y entre sí.—Cartas-órdenes de crédito.—Procedimiento para la interdicción del pago y anulación de los títulos al portador.

Tema 18. La letra de cambio: concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal: las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.—Capacidad cambiaria.

Tema 19. De la forma de la letra de cambio: examen del artículo 444 del Código de Comercio.—Requisitos esenciales no exigidos por el Código.—El endoso: su concepto, naturaleza jurídica y clases.

Tema 20. La provisión de fondos en nuestro Código de Comercio.—Presentación al pago y aceptación de la letra de cambio.—El aval: concepto y naturaleza jurídica.—Su forma y efectos.

Tema 21.—El pago de la letra de cambio.—Época y forma del mismo.—La letra no atendida: el protesto.—Concepto y significación.—Requisitos, clases y efectos del protesto.—De la intervención en la aceptación y pago.—El regreso cambiario.

Tema 22. El cheque: origen, función económica y concepto jurídico.—Analogías y diferencias con la letra de cambio. Relaciones jurídicas derivadas del cheque.—Acciones del tenedor del cheque.

Tema 23. Obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—La representación en Derecho mercantil.—La prescripción.

Tema 24. Contrato de cuenta corriente: concepto y naturaleza.—Contenido de este contrato.—Contrato de cuentas en participación: concepto legal y contenido. Sus diferencias con el contrato de compañía.—Sus efectos y extinción.

Tema 25. Compraventa mercantil: su concepto legal.—Derechos y obligaciones que produce.—Compraventa mercantiles especiales.

Tema 26. Contrato de comisión.—Concepto legal y diferencias con el mandato civil.—Derechos y obligaciones del comitente y de comisionista.—Extinción de este contrato.—Comisiones especiales: de compra o venta y de transporte.

Tema 27. Contrato de transporte: su concepto y naturaleza jurídica.—Clases de transporte.—Transporte de cosas: elementos de este contrato.—Examen de la carta de porte.—Obligaciones del cargador, del porteador y del consignatario.—Especialidades del transporte por ferrocarril.—Transporte de personas.

Tema 28. Contrato de depósito mercantil: su concepto.—Formación de este contrato y obligaciones que produce.—

Depósitos especiales.—Contrato de préstamo mercantil: sus clases.—Elementos y efectos de este contrato.—Préstamos especiales.—Préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 29. Contratos de seguro: sus notas características.—Examen del derecho positivo español en esta materia: Código Civil y Código de Comercio.—Elementos personales, reales y formales.—Clases de seguros.—Interpretación y nulidad del contrato de seguro.—Rasguero, contra-seguro y seguro subsidiario.

Tema 30. Seguro contra daños: su concepto y contenido.—Seguro contra incendios: extensión y riesgos que garantiza.—Derechos y obligaciones del asegurador y del asegurado.—Seguro de transporte terrestre y seguros agrícolas.

Tema 31. Seguro sobre la vida: conceptos y modalidades de este seguro.—Especial examen de la póliza.—Elementos personales.—El riesgo asegurado.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario.—Rescate y reducción de la póliza.—Seguro contra accidentes e infortunios: breve reseña de los seguros sociales.

Tema 32. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: su concepto y evolución legislativa.—La Ley de 26 de julio de 1922: aspectos procesal y sustantivo.—Suspensión de pagos de las Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 33. La quiebra: en su doble aspecto económico y jurídico.—La tradicional cuestión sobre su diferenciación del concurso de acreedores.—Breve reseña de los antecedentes históricos de la quiebra. Los supuestos de la quiebra en nuestro Derecho positivo.—Estudio de las clases de quiebra.—La complicidad en la quiebra fraudulenta.

Tema 34. Efectos jurídicos de la declaración de quiebra respecto de la persona y bienes del deudor.—Efectos que produce sobre los acreedores: formación de la masa de éstos.—La compensación de créditos en la quiebra.—Fuero de atracción de la quiebra.

Tema 35. La masa de bienes de la quiebra: su concepto y delimitación.—La retroacción y las acciones de impugnación para reintegrar bienes a la masa.—Reducción de la masa: acciones reivindicatorias y de separación.—Los órganos de la quiebra: función de la Junta de acreedores y de la Sindicatura.

Tema 36. Las operaciones de la quiebra: liquidación del activo y pasivo.—Examen y reconocimiento de créditos.—Graduaciones y pago de los mismos.—El convenio: concepto y naturaleza jurídica.—Sus efectos.—La oposición al convenio.—Rehabilitación del quebrado.—Normas especiales sobre la quiebra de las Sociedades mercantiles.

Tema 37. Del comercio marítimo.—Instituciones a que da lugar.—El naviero: su carácter en Derecho positivo español.—Naviero propietario y naviero gestor.—Responsabilidad del naviero.—Los auxiliares del comerciante marítimo.—Consignatario de buques.

Tema 38. La dotación del buque.—El capitán, los patronos de buques, sobrecargos, pilotos, maquinistas y marineros: concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno de estos auxiliares. Especial consideración del capitán, en su doble aspecto público y de mero auxiliar del naviero.

Tema 39. El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Partes integrantes, pertenencias y accesorios del buque.—Adquisición de la propiedad del buque: ventas voluntarias y forzosas.—Condominio de buques.—Usucapión de buques.

Tema 40. El crédito naval.—La hipoteca naval: antecedentes y legislación vigente.—Objeto de la garantía: el buque en construcción.—Constitución y contenido del contrato de hipoteca naval.—El

registro de buques: concepto y organización del mismo.

Tema 41. Contrato de préstamo a la gruesa.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Elementos reales y riesgo garantizado.—Forma y contenido de este contrato.—Prelación de créditos en caso de concurrencia.—Rescisión del contrato.

Tema 42. El arrendamiento de buques y el contrato de fletamento.—Elementos personales y reales de éste.—Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque.—Contenido y rescisión del contrato.—Contrato de subfletamento y pasaje.—Contrato de remolque.

Tema 43. Seguro marítimo: concepto. Elementos y contenido de este contrato. Examen especial del derecho de abandono.—Nullidad y rescisión del seguro.—El reaseguro marítimo.

Tema 44. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—El abordaje y la asistencia.—Reglamentación del Código de Comercio y del Proyecto de Unificación Internacional.—Concepto de las averías simples o particulares.

Tema 45. Las averías comunes.—Origen y fundamento de esta institución.—Clasificación de estas averías.—Contribución a las mismas.—Reglas de York y de Amberes.—El naufragio: su concepto y reglamentación legal.

DERECHO PENAL

Tema 1. La codificación penal en España.—Breve estudio de los Códigos penales españoles.—Legislación penal vigente: estudio del actual Código penal y de las disposiciones que lo complementan.

Tema 2. La Ley como fuente del Derecho penal: cuestión en torno a la analogía.—Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal en el tiempo.—El problema de la retroactividad de la Ley penal.

Tema 3. La Ley penal con relación a las personas.—La Ley penal en el espacio.—Principios formulados para la regulación de esta materia.—La extradición: concepto, fundamento y límites de esta institución.

Tema 4. El delito: su concepto según las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el Código penal español: análisis y crítica de su noción legal.—División de las infracciones.

Tema 5. El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de voluntad y sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—El delito como acción en la legislación española.

Tema 6. Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delincuentes.—Formas de codelincuencia.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—El encubrimiento como delito autónomo.

Tema 7. La vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, proposición y provocación: teorías sobre su punibilidad.—Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento; clases de este último: delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos.—Sus formas.—Delito continuado.

Tema 8. Formas de culpabilidad.—Notión de la culpabilidad: la imputabilidad como presupuesto de la misma.—Grados de culpabilidad: el dolo, su concepto y clases.—El error como causa de exclusión del dolo.—Legislación española en esta materia.

Tema 9. La culpa: su concepto y elementos que la integran.—Teorías relativas a su fundamentación.—Clases de culpa.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 10. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas

de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Su tratamiento en la legislación patria.

Tema 11. El estado de necesidad: concepto y fundamento.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación.

Tema 12. Causas de imputabilidad. Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—La sordomudez.

Tema 13. La menor edad.—Tratamientos de los menores delincuentes.—Causas psicológicas y físicas de imputabilidad.

Tema 14. Circunstancias que atentan a la responsabilidad criminal.—Enumeración y examen de las comprendidas en el Código penal.

Tema 15. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Alevosía: evolución de su significado.—Premeditación: controversia sobre su carácter.—Enumeración y breve examen de las restantes, con excepción de las de reiteración y reincidencia.

Tema 16. Estudio de la reiteración y la reincidencia.—Problemas que se plantean en esta materia.—La habitualidad.—Prescripción de la reincidencia.—Circunstancias mixtas.—Enumeración y examen de las mismas.—Los Registros penales y la identificación de los delincuentes.

Tema 17. Concepto de la pena: su naturaleza y fines según las escuelas.—Clasificación de las penas y grados en que se dividen.—Duración de las penas y reglas para su aplicación.

Tema 18. Penas privativas de libertad. Sistemas penitenciarios.—Legislación vigente.—Redención de penas por el trabajo.—Penas restrictivas de libertad.—Penas limitativas de derechos.

Tema 19. Penas pecuniarias.—Penas corporales e infamantes.—Penas accesorias.—Las medidas de seguridad: diversas especies.—Las penas cortas de privación de libertad y medios para sustituirlas.

Tema 20. Condena condicional: su concepto, origen y fundamento.—Libertad condicional: antecedentes históricos e implantación en nuestro Derecho.—La sentencia indeterminada.

Tema 21. La responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria. Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 22. Extinción de la responsabilidad criminal.—Distinción entre amnistía e indulto.—Especial examen de la prescripción del delito y de la pena.—Rehabilitación.

Tema 23. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz y la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

Tema 24. Delitos contra el Jefe del Estado y contra el Gobierno de la Nación.—Asociaciones y propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.

Tema 25. Delitos cometidos con ocasión de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.—Distintas modalidades de los mismos, según los cometan los particulares o los funcionarios públicos.—Delitos contra la Religión católica y blasfemia.

Tema 26. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.—Atentados contra la Autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacato.

Tema 27. Falsedades: diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación».—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, de la firma de los Ministros; de sellos y marcas.—Falsificación de moneda: gravedad y caracteres de este delito.—Expendición y tenencia de moneda falsa.—Falsificación

de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 28. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Usurpación de funciones y de calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 29. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio: sus clases.—Quebrantamiento de condena y favorecimiento de evasión.

Tema 30. Infracción de las leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública: sus modalidades y características de estos delitos.—Juegos y rifas.

Tema 31. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Violación de secretos.

Tema 32. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 33. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 34. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Homicidio: concepto de este delito y elementos que lo integran.—Riña tumultuosa.—Cooperación en el suicidio.

Tema 35. Asesinato: circunstancias que lo cualifican.—Comparación y diferencia con las agravantes correlativas del artículo 10 del Código Penal.—Aborto.

Tema 36. Fomicidio: estudio histórico y naturaleza de este delito.—Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor del parricidio.—Infanticidio: circunstancias que lo cualifican.

Tema 37. Delitos contra la honestidad.—El adulterio conforme a la legislación vigente.—Violación: cuestiones que plantea el estudio de este delito.—Abusos deshonestos y escándalo público.

Tema 38. Estupro: su concepto y requisitos.—Clases.—Corrupción de menores.—Rapto de fuerza y raptor de seducción.—Requisitos para proceder a la persecución de los delitos contra la honestidad.

Tema 39. Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injurias: sus modalidades.—Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.

Tema 40. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y la seguridad.—Detenciones ilegales.

Tema 41. Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 42. Delitos contra la propiedad. Robo: su concepto y clases.—Robo con homicidio.—Concepto de casa habitada y de llaves falsas.—Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 43. Hurto: concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción del robo y de la estafa.—Hurto doméstico.—Grave abuso de confianza y doble reincidencia.—Usurpación.—Hurto familiar.

Tema 44. Defraudaciones.—Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.—Estafa: su concepto y requisitos.—Modalidades de este delito.

Tema 45. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura y casa de préstamos.—Incendios y otros estragos.—Daños.

Tema 46. Delitos culposos.—Concepto y clases de imprudencia.—Concepto general de las faltas.—Clasificación y breve examen de las comprendidas en el Có-

digo penal.—El delito de abandono de familia.

Tema 47. Legislación penal especial.—La Ley de vagos y maleantes y su reglamento.—Ley de represión de la masonería y el comunismo.—Defraudación de la propiedad industrial y de la propiedad intelectual.—Delitos de Prensa.

Tema 48. Delitos contra la Hacienda Pública.—Contrabando y defraudación.—Ley de delitos monetarios.—Disposiciones penales del Reglamento del impuesto de derechos reales.—Legislación penal de abastecimiento: diversas figuras de delito.

Tema 49. Policía de ferrocarriles: infracciones que castiga.—Leyes de caza y pesca: sus modalidades delictivas.—Ley de emigración.—Sumario examen de la Ley de 13 de diciembre de 1940, sobre protección de menores.

Tema 50. Legislación penal militar.—El Código de Justicia Militar.—Legislación penal en la Marina Mercante.—El Código Penal de la Zona del Protectorado en Marruecos.—Sumaria idea de estos Cuerpos legales.

DERECHO PROCESAL

Tema 1. El juicio o proceso: naturaleza jurídica y líneas.—El proceso y el procedimiento.

Tema 2. Concepto del Derecho procesal y sus relaciones con las restantes ramas jurídicas.—Principios a que responde en el orden civil y en el penal.

Tema 3. Fuentes del Derecho procesal civil español.—Aplicación de la Ley procesal civil en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.

Tema 4. La acción procesal civil.—Su concepto y clases.—La acción procesal penal.

Tema 5. Competencia de los Tribunales: concepto y criterios para determinarla en el orden civil. a) Competencia objetiva: reglas legales y normas para la determinación del valor de los negocios. Actos procesales que influyen sobre ella. b) Competencia funcional: concepto y manifestaciones.

Tema 6. Competencia de los Tribunales: c) Competencia territorial.—Fueros: sus clases y enumeración.—Actos que influyen sobre este criterio de competencia.—Especialmente acumulación de autos: Concepto y procedimiento.

Tema 7. Competencia de los Tribunales: prorrogación del fuero.—Requisitos y efectos.—Conflictos de competencia suscitados por declinatoria y por inhibitoria: sustanciación.

Tema 8. Las partes en el proceso civil.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Capacidad de las personas jurídicas. Modos de suplir la incapacidad y de completar la capacidad.—Capacidad procesal de las personas jurídicas.

Tema 9. La legitimación de las partes en el proceso: concepto.—Diligencias preliminares para su determinación.—Pluralidad de partes y de personas en el proceso: Intervención y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

Tema 10. Postulación y representación por medio de Procurador y de Abogado: su necesidad y casos exceptuados. Innovación que en este punto introduce la nueva legislación sobre Justicia Municipal.—El poder del Procurador.—Obligaciones y derechos del Abogado y del Procurador frente al cliente.

Tema 11. Actos y diligencias procesales: clasificación.—Requisitos de los actos de las partes.—La forma de los actos: defectos y subsanación.—El tiempo como requisito de forma: días y horas hábiles; plazos y términos; su computación y prórroga, todo ello en materia civil como penal.

Tema 12. Actos procesales del Juez y de los Tribunales.—Resoluciones judiciales: sus clases y contenido.—Votación, redacción, suscripción, publicación y registro de las sentencias.

Tema 13.—Recursos y remedios contra las resoluciones judiciales: en especial, los llamados recursos de reposición y de suplica. Acararación y corrección de resoluciones. Modificación de las resoluciones judiciales en la jurisdicción voluntaria.

Tema 14. Actos procesales del Secretario en materia civil y penal: sus clases.—Actos del Agente judicial en la administración de Justicia.—Mención especial de los actos de comunicación; notificaciones en general: sus clases y forma. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.

Tema 15. Requisitos de orden fiscal de los actos procesales, particularmente la tasa de Justicia por el impuesto del timbre; disposiciones aplicables de la misma. Normas del impuesto de derechos reales sobre transmisión de bienes y de las diversas clases de contribuciones que interesan en el orden procesal.

Tema 16. Principios rectores del procedimiento civil: Justicia rogada y principio de investigación y aportación de oficio: Impulso procesal.—Oralidad y estructura y sus derivaciones respectivas.—Presentación de documentos en la fase prepositiva del juicio.

Tema 17. Estudio especial de la demanda como acto procesal.—Concepto y contenido.—Modificación de la demanda. Acumulación de acciones: su admisibilidad y efectos.

Tema 18. La constitución del proceso y la litis pendencia: Sus efectos procesales y civiles.—Conductas del demandado. Las excepciones procesales o dilatorias y los llamados presupuestos procesales: Enumeración y tratamiento legal.—La reconvencción: Concepto, admisibilidad, admisión y efectos.

Tema 19. Concepto de la prueba y sus clases.—Enumeración de los medios de prueba: Diferencias entre el orden civil y el penal.—Objeto de la prueba.—Períodos en que se divide la fase probatoria en el juicio de mayor cuantía y diferencias en este punto respecto de las otras clases de juicios.

Tema 20. Recibimiento a prueba: Proposición, admisión y práctica de las pruebas.—Intervención del Juez y del Secretario.—Aseguramientos de prueba o prueba anticipada.—Diferencias que en cuanto a estos particulares existe entre los juicios de tramitación escrita y los de sustanciación verbal.

Tema 21. Carga de la prueba.—Apreciación de la prueba.—Prueba por confesión judicial con juramento: Concepto, clases y efectos.—Procedimiento probatorio en la misma.

Tema 22. Prueba por documentos: Conceptos de éstos y sus clases.—Forma de aportación en el proceso civil.—Fuerza probatoria.

Tema 23. Prueba por testigos: Concepto.—Personas que pueden ser testigos y susceptibles de tachas.—Forma de proposición de la prueba y requisitos y garantías para su práctica.—Fuerza probatoria, exclusiones legales y limitaciones de esta prueba.—Procedimiento para tachar testigos.

Tema 24. Prueba por peritos.—Concepto y clases de peritos.—Deberes y derechos de éstos.—Intervención del colitigante en esta prueba.—Proposición de la misma; forma de emitir el dictamen y su amplación.—Recusación de peritos: Causas y sustanciación.

Tema 25. Reconocimiento judicial: Concepto y necesidad.—Proposición y práctica.—Intervención de las partes y simultaneidad con otras pruebas.—Presunciones.—Carácter probatorio de las diligencias para mejor proveer como correctivo del principio de justicia rogada.

Tema 26. La sentencia como acto de terminación del juicio.—Formación interna, contenido y requisitos, en particular la congruencia.—La cosa juzgada formal y material: Concepto de cada una y efectos.

Tema 27. Actos de determinación del

juicio sin sentencia o con sentencia no contradictoria: Concepto, requisitos y notas diferenciales de la renuncia, el desistimiento, la transacción y la caducidad.

Tema 28. Tipos de juicio civil en la legislación española.—Características del ordinario o de mayor cuantía.—Actos especiales en sus fases, expositiva y de prueba: Réplica, dúplica, escrito de amplación, vista facultativa o conclusión escrita.—Alteraciones de la demanda permitidas en los dos primeros escritos citados.

Tema 29. Notas diferenciales del juicio de menor cuantía en sus diversas fases, comparado con el ordinario o de mayor cuantía.—Particularidades del juicio regulado para los Juzgados de la Justicia Municipal.

Tema 30. El juicio llamado verbal: Exposición de las características y momentos del mismo.—Su aplicación en los juicios de desahucio, interdictos y otros. Diferencias que por el principio de oralidad en que se inspira existe entre él y los de sustanciación escrita: respecto del carácter de la demanda, posibilidad de aportación de documentos en general y en caso de plantearse inhibitoria (artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento civil y doctrina de la jurisprudencia), aportación de pruebas, su práctica y recursos.—Forma de celebrarse las vistas de estos juicios.

Tema 31. Juicios en materia de arrendamientos urbanos. Legislación aplicable y procedimientos establecidos según se trate de desahucio por falta de pago, importe de servicios e incrementos legales o sea otra la causa de la resolución del contrato.—Ejecución de las sentencias de desahucio.

Tema 32. Juicios en materia de arrendamientos rústicos.—Legislación aplicable y procedimientos existentes.

Tema 33. Juicio de alimentos provisionales: Cuando procede y sus características.—Ejecución provisional de la sentencia.—Juicio de retracto: sus clases.—Innovaciones introducidas por el Código civil y Leyes arrendaticias.

Tema 34. Juicios de protección posesoria: Los interdictos.—Enumeración de los títulos.—Su carácter independiente o de medidas provisionales.—Interferencias entre la Jurisdicción y la Administración en ellos.

Tema 35. Interdicto de adquirir: Concepto, admisibilidad y procedimiento.—Interdicto de retener o de recobrar: Concepto e importancia para la tutela posesoria.—Legitimación y objeto.—Procedimiento.—Contenido de la sentencia.—Liquidación de daños, y perjuicios.—Revisión en juicio plenario.

Tema 36. Interdictos de obra nueva y obra ruinosa: Concepto, objeto y requisitos.—Procedimiento en ambos.—La sentencia y su contenido.

Tema 37. Procedimientos establecidos por la Ley Hipotecaria en sus diversos aspectos, a excepción del ejecutivo.

Tema 38. Juicios sobre el estado civil y condición de las personas.—Indicación de las características fundamentales de los que versan sobre cuestiones matrimoniales, paternidad, filiación e incapacitación.

Tema 39. Juicio en cuestiones de trabajo.—Principios del procedimiento.—Sustanciación de la primera instancia y recursos.

Tema 40. Especialidades de los juicios sobre propiedad industrial, seguros y responsabilidad de funcionarios.

Tema 41. Juicios sobre división de la cosa común, foros, subforos y censos enfiteúuticos.

Tema 42. Juicio sumario ejecutivo.—Su naturaleza y antecedentes históricos más importantes.—Títulos para incoar este juicio.—Demanda.—Oposición del deudor.—Sentencia de remate.—Revisión en juicio ordinario.

Tema 43. Especialidades del juicio su-

mario ejecutivo en materia comercial.—Juicio ejecutivo especial para hacer efectivo el derecho hipotecario.

Tema 44. Juicio para las cuestiones incidentales.—Su aplicación en el momento actual.—Clasificación de los incidentes.—Formación de la pieza separada.—Procedimiento.—Prueba.—Sentencia.

Tema 45. Juicios en rebeldía.—Declaración de rebeldía.—Particularidades procesales.

Tema 46. Evitación del proceso por conciliación.—Solicitud de conciliación.—Procedimiento.—Efectos procesales del intento celebrado.—Validez del convenio conciliatorio.—Casos exceptuados.

Tema 47. Procedimientos sustitutivos del juicio público.—Arbitraje y amigable composición: concepto y diferencias.—Procedimiento.—Intervención del Secretario judicial.—La sentencia y su impugnación.

Tema 48. Recursos: su concepto y clases.—Efectos sobre la resolución impugnada.—Requisitos de admisibilidad.

Tema 49. Recursos de apelación.—Reglas generales y especiales de la Ley.

Tema 50. Recurso de casación.—Carácter.—Clases.—Normas procesales de sustanciación.

Tema 51. Recursos análogos al de casación regulados en las leyes arrendaticias y de trabajo.—Sus características y sustanciación.

Tema 52. Recursos concedidos en caso de rebeldía.—Sus características y sustanciación.—Recurso de revisión.—Oposición de terceros a la cosa juzgada.

Tema 53. Concepto de la ejecución forzosa.—Su pertenencia a la jurisdicción.—Acción y títulos ejecutivos: sus clases y tratamiento.

Tema 54. Características esenciales del procedimiento de ejecución forzosa.—Diverso procedimiento según la clase de obligación contenida en el título.—Formas de integrar el título ejecutivo cuando se trata de la ejecución por obligación sobre pago de dinero.

Tema 55. Ejecución de obligaciones sobre pago de dinero (continuación).—Objeto de esta ejecución.—Estudio especial de los beneficios de competencia y de orden, como defensa del deudor.

Tema 56. Apremio sobre valores, créditos y derechos.—Insuficiencia de la regulación legal.—Los derechos de formación o potestativo y su embargabilidad.—Apremio sobre cosas muebles e inmuebles.

Tema 57. Especialidades de la ejecución hipotecaria en sus diversas clases.—Ejecuciones hipotecarias especiales: sus notas diferenciadoras.

Tema 58. Formas de oposición a la ejecución.—En particular, la intervención de terceros o tercería: sus clases y sustanciación.—Particularidades de la tercería en los casos en que se hallen interesadas entidades públicas.

Tema 59. Aseguramiento de la ejecución forzosa.—Clases de medidas cautelares existentes en la legislación española.—En particular, embargo preventivo, aseguramiento de bienes litigiosos y medidas del artículo 1428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 60. Ejecución general: Concepto y fuentes legales del concurso y de la quiebra en nuestro Derecho.—Elementos personales, elementos reales y fin procesal del concurso y de la quiebra.

Tema 61. Concurso de acreedores.—Estado preliminar de quita y espera.—Impugnación del convenio y sus causas: sustanciación.—Efectos del concurso y obligatoriedad.

Tema 62. Requisitos para la declaración del concurso voluntario y necesario. Medidas que deben adoptarse en el auto de declaración.—Oposición del deudor y acreedores.—Procedimiento de la misma.

Tema 63. Citación de los acreedores y nombramiento de síndicos.—Impugnación de su nombramiento.—Funciones y facultades de los síndicos.—Naturaleza del cargo.

Tema 64. Piezas del procedimiento concursal: su contenido y sustanciación.—Justificación y reconocimiento de créditos: su declaración.—Recursos.

Tema 65. El estado preliminar de suspensión de pagos.—Examen del Derecho vigente y de la sustanciación en el establecida.

Tema 66. Suspensiones de pagos reguladas por leyes especiales.

Tema 67. Declaración de quiebra voluntaria y necesaria.—Oposición: efectos de la misma respecto del quebrado y de sus bienes.—Medidas y disposiciones subsiguientes a la declaración.

Tema 68. El administrador de la quiebra.—Los síndicos: elección e impugnación.—Acreditamiento, examen y reconocimiento de los créditos.—Nulidad e impugnación de acuerdos sobre estos puntos.

Tema 69. Graduación de los créditos reconocidos.—Funciones de la sindicatura en este punto.—Junta sobre el particular. Recursos.—Facultades del Juez en el mismo.

Tema 70. Retroacción de la quiebra: Sus efectos respecto de los actos jurídicos del deudor.—Calificación de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Terminación de la quiebra por convenio: su admisibilidad y recursos.

Tema 71. Quiebra de Compañías de ferrocarriles y obras públicas.

Tema 72. Procedimientos de liquidación y distribución de patrimonios hereditarios.—Sus características.—El abintestato.—Medidas no judiciales y de humanidad. Investigación del caso que lo produce y de aseguramiento.—Prevención: Medidas que comprende.—Declaración de herederos según los casos.

Tema 73. Administración del abintestato y de las testamentarias.—El administrador.—Sus facultades.—Adjudicación de bienes a personas inominadas.—Naturaleza de procedimiento y sustanciación.

Tema 74. Testamentarias: sus clases.—Iniciación y medidas preventivas.—Reglas comunes al abintestato y a la testamentaria.—Declaración del derecho. Administración.—Desistimiento y accesoriedad del procedimiento particional.

Tema 75. Jurisdicción voluntaria: concepto, carácter jurisdiccional y contenido.—Principios a que responde en el Derecho positivo, y en particular la conversión de estos expedientes en contentiosos.—Criterios para clasificar los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 76. Negocios civiles de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Habilitaciones para comparecer en juicio.—Integración de la capacidad negocial de los menores.—Ausencia.—Enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.

Tema 77. Negocios de jurisdicción voluntaria atañentes al derecho de cosas. Deslinde y amojonamiento.—Apeo y prorrateo de foros.—Expedientes de posesión judicial, subastas voluntarias y expedientes de dominio.

Tema 78. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones: consignaciones. Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia: depósito de personas.—Sus clases y procedimiento.—Sucinta exposición de las actuaciones judiciales en materia de adopción y organismo tutelar.

Tema 79. Jurisdicción voluntaria en el derecho de sucesiones.—Normas respecto de la elevación a escritura de las diversas clases de testamentos especiales o extraordinarios, hechos de palabra o sin intervención notarial.

Tema 80. Protocolización de testamentos: el sacramental. Adveración y protocolización del testamento otorgado ante el Párroco.—Apertura de testamentos cerrados y protocolización de los ológrafos.

Tema 81. Negocios de jurisdicción voluntaria atañentes al Derecho público.—Informaciones para perpetua memoria y para dispensa de ley.—Las actas de no-

toriedad.—Doctrina sobre ellas y sustanciación.

Tema 82. Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.—Vigencia de la Ley de Enjuiciamiento civil en este punto.—Indicaciones de los negocios de jurisdicción voluntaria de esta clase.

Tema 83. El Derecho procesal penal y su concepto.—Breve reseña histórica.—Fuentes del Derecho procesal penal español.—Examen y juicio crítico de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Aplicación de la Ley penal.

Tema 84. Principios del proceso penal. En particular principio inquisitivo y acusatorio.

Tema 85. Concepto de la competencia en materia penal y reglas para determinarla.—Conflictos de competencia.—Reacciones en que se halla el Juez Instructor con el Tribunal de plenario.

Tema 86. Concepto de parte en el proceso penal.—Adquisición de la cualidad de parte.—Intervención de las partes en el proceso penal: Diferencias con el civil.

Tema 87. Capacidad, legitimación, defensa y representación de las partes en el proceso penal.—Pluralidad de partes y de intervinientes.—Ausencia de las partes.

Tema 88. Acción penal: Su concepto. La acción civil nacida del delito y su ejercicio conjunto con la penal.

Tema 89. Relaciones del proceso penal con el civil y otros procesos y esferas.—Efectos de las sentencias de un orden con los del otro.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 90. Actos de iniciación del proceso penal.—Denuncia, querrela y comienzo «ex officio».—Requisitos que deben cumplirse en cada caso.

Tema 91. Actos procesales del Juez.—Actos de ordenación y de conclusión, en particular la sentencia penal.—El sobreseimiento.

Tema 92. Actos de intimidación: Libertad y prisión.—Aseguramiento de la responsabilidad civil.

Tema 93. Actos de prueba.—Concepto de ésta.—Medios de prueba.—Carga de la prueba.—Diferencias entre el sumario y el plenario.

Tema 94. Confesión y sus clases.—Prueba por peritos.—Prueba por testigos. Su importancia en el proceso penal.—Reglas sobre la misma.

Tema 95. Prueba por documentos y por inspección ocular.—Indicios.

Tema 96. Recursos en el proceso penal.—Sus clases.—Apelación directa en casos de procesamiento por orden del Tribunal plenario.—Apelaciones en juicios de faltas.

Tema 97. Recursos de casación.—Cosa juzgada penal: recursos contra ésta (revisión).

Tema 98. El sumario: Concepto y naturaleza.—Comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 99. Medidas aseguradoras de la prueba.—Diligencias de identidad del delincuente y circunstancias.—Procesamiento.

Tema 100. La fase intermedia: apertura del plenario.—Calificación del delito.—Excepciones en el proceso penal.—Artículos de previo pronunciamiento.

Tema 101. Juicio oral.

Tema 102. Procedimientos especiales: por razón del sujeto, del objeto y de la forma.

Tema 103. Juicio de faltas.

Tema 104. Ejecución procesal penal.

Tema 105. Revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contencioso-administrativa: principios en que se funda la legislación española.—Recurso de agravios.

Tema 106. Especialidades procesales, del procedimiento regulado por la Ley de 22 de junio de 1894 su Reglamento y disposiciones posteriores.

Tema 107. Recursos de carácter contencioso-administrativo y judicial en las

disposiciones en materia provincial y municipal.

Tema 108. Concepto de las costas.—Criterios para su imposición en el orden civil y penal.

Tema 109. Tasación y exacción de las costas.—Impugnación en esta materia.—Derecho arancelario.—Principios a que responden los que regulan las percepciones de los diversos profesionales.

Tema 110. Beneficio de justicia gratuita.—Casos en que procede.—Sustanciación.

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Tema 1. El Poder judicial: su independencia.—Breve idea de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y de la Adicional de 1882.

Tema 2. La jurisdicción: su concepto y clases.—Legislación y jurisdicción.—Administración y jurisdicción.—Conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Tribunal Supremo de Justicia.—Referencia histórica desde su creación.—Composición y atribuciones que le corresponden.—Misión del Pleno y de cada una de sus Salas.—Sala de Gobierno. Inspección de Tribunales.

Tema 4.—Audiencias territoriales.—Antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones.—Salas de Justicia y de Gobierno en las Audiencias Territoriales.

Tema 5. Audiencias Provinciales.—Composición y atribuciones.—Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Notas históricas.—Organización.—Atribuciones.

Tema 7. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Su organización actual. Competencia que les atribuye la legislación vigente.

Tema 8. Ingreso en la Carrera Judicial: la Escuela judicial.—Garantías judiciales: independencia e inamovilidad.—Incapacidades e incompatibilidades.—Abstención y recusación de los Jueces.—Responsabilidad judicial.

Tema 9. El Ministerio fiscal.—Antecedentes históricos.—Su articulación jerárquica.—Estructura del Estatuto del Ministerio fiscal y del Reglamento para su aplicación.—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio fiscal.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio fiscal.—El Consejo fiscal.—La inspección fiscal.

Tema 10. Ley de 8 de junio de 1947 sobre organización del Secretariado y personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia: examen de conjunto.—Especial mención del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Tema 11. Los Secretarios de la Administración de Justicia: su doble consideración como depositarios de la fe judicial y auxiliares de la Justicia.—Carácter que les atribuye el Decreto de 26 de diciembre de 1947.—Categorías, distintivos, honores y dotaciones de los mismos.

Tema 12. Incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Secretario de la Administración de Justicia.—Suspensiones, correcciones disciplinarias, separación y responsabilidad de los Secretarios, según el Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Tema 14. Vacantes en el Secretariado de la Administración de Justicia: cuando se producen y normas que para su provisión se establecen en el Decreto de 26 de diciembre de 1947.—Promociones: forma de llevarlas a efecto.—Anuncio y resolución de los concursos para proveer las Secretarías vacantes.—Sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia.

Tema 15. Excedencias de los Secretarios de la Administración de Justicia: sus clases y efectos.—Reintegración de los excedentes al servicio activo.—Jubilaciones: preceptos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 con referencia a este particular. **Baja en el Cuerpo de los Secretarios re-**

tribuidos por Arancel: cuándo tiene lugar y requisitos para acordarla

Tema 16. Sistemas de retribución de los Secretarios de la Administración de Justicia y forma de percepción de los derechos arancelarios: Examen de las disposiciones contenidas en el Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Tema 17. Funciones y deberes de los Secretarios de la Administración de Justicia en general, conforme al Decreto de 26 de diciembre de 1947.—En particular, obligaciones de los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias y del Tribunal Supremo, y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción consignadas en el citado Decreto.

Tema 18. Libros que deben llevar los Secretarios de Gobierno.—Libros a cargo de los Secretarios de Sala: para lo civil y para lo criminal.—Libros que obligatoriamente han de llevarse por los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—El repartimiento de negocios.

Tema 19. El personal auxiliar de la Administración de Justicia.—Oficiales.—Auxiliares.—Sumario examen del Decreto de 19 de noviembre de 1948.

Tema 20. Médicos Forenses.—Su actual organización y funciones que le están encomendadas.—Las Clínicas forenses y los Institutos anatómico-forenses.—Institutos de Toxicología.—Personal subalterno de la Administración de Justicia.

Tema 21. Los Abogados.—Precedentes históricos.—Capacidad y funciones.—El Estatuto de la Abogacía.—El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Tema 22. Los Procuradores.—Sus funciones.—Rasgos esenciales del Estatuto General de los Procuradores.—La Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Tema 23. Idea general de la organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Tema 24. La jurisdicción laboral.—Magistraturas de Trabajo.—Competencia.—Recursos.

Tema 25. Tribunales especiales. Jurisdicción eclesiástica.—Jurisdicciones militares.—Jurisdicción por delitos monetarios.—Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo.—Breve idea de su organización.

Tema 26. Caja General de Depósitos y forma de efectuar los ingresos en ella.—Custodia de resguardos y devolución de depósitos.—Obligaciones especiales de los Secretarios en lo referente a estadísticas, servicios periódicos en relación con las asistencias de personal, depósitos y retrasos de las actuaciones judiciales.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se declaran en situación de excedencia a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre y apellidos y Juzgados

Don Eusebio Herranz Aguado.—Sepúlveda (Segovia).

Don Raimundo Martín Robles.—Loja (Granada).

Don Tomás Rodilla Díaz.—Mollet (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Antonio González Fernández-Escalada, Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio González Fernández-Escalada, Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca, y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a «Meridional, Compañía de Seguros y Reaseguros», la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 36 y 39 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por «Meridional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en solicitud de que se le aprueben las modificaciones introducidas en los artículos 36 y 39 de sus Estatutos sociales, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril último, cuyo acuerdo fué elevado a escritura pública el 3 de junio siguiente:

Visto asimismo el informe favorable emitido por la Sección tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, aprobar la referida modificación estatutaria, por haberse llevado a efecto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Mutua Mercantil Madrileña» autorización para modificar los Estatutos de la Entidad, condicionada a la modificación de un artículo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la «Mutualidad Mercantil Madrileña», de Seguros de Accidentes del Trabajo, en suplica de que se le apruebe la modificación de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el 10 de marzo último, cuya modificación fué motivada por la decisión de la Mutua de garantizar en lo sucesivo, además del riesgo de incapacitaciones permanente y muerte, el de incapacidad temporal;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Sección tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a lo interesado, aprobando la referida modificación de Estatutos, por hallarse de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de noviembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros Generales «Popular, S. A.» autorización para la reforma de sus Estatutos sociales y cambio de denominación, denominándose en lo sucesivo «Iberia Compañía Anónima de Seguros Generales», estableciendo su domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 32, 1.º

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de «Popular, S. A.», Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Valencia, con el fin de obtener la reglamentaria autorización de la reforma de Estatutos, llevada a cabo en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Valencia el día 25 de septiembre próximo pasado, y

Visto el informe favorable de la Sección Técnico Jurídica de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 2, 5 y 20 de los Estatutos de la Entidad solicitante, que para lo sucesivo se denominará «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», la cual establece su domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 32, primero.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Pedramob», número 992, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Enrique García Rincón, en fecha 1 de septiembre de 1949, titular de la concesión minera «Pedramob», número 992, de mineral de caolín, del término municipal de Salvatierra de Miño, provincia de Pontevedra, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Pedramob», número 992, de la provincia de Pontevedra, publicándose esta resolución en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDENES de 11, 12, 15 y 16 de noviembre de 1949 por las que se concede autorización a los señores y entidades que se indican para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que reparen en sus talleres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Enrique Cabello García, domiciliado en Córdoba, calle Mayor de Santa Marina, número 30, solicitando autorización para levantar precintos y volverlos a colocar en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas por su intervención en la provincia de Córdoba.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Enrique Cabello García, domiciliado en Córdoba, calle Mayor de Santa Marina, número 30, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para levantar y colocar los precintos de las balanzas, básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Córdoba.

2.º Que los precintos que coloque don Enrique Cabello García llevarán como diseño las iniciales «E. C.», juntamente con el número 103, asignado por el Registro de Autorizaciones, que se lleva en el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Pedro Roch Enrich, de Barcelona, como propietario de la industria «Hijo de Roque Roch», establecida en Hospitalet de Llobregat, calle de Santa Eulalia, número 99, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en todo el territorio nacional a las balanzas y básculas de su fabricación, por el plazo que determina el artículo 61, apartado a), del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a la entidad «Hijo de Roque Roch» domiciliada en Hospitalet de Llobregat, calle de Santa Eulalia, número 99, por el plazo legal de cinco años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el **BO-**

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de su fabricación, en todo el territorio nacional.

2.º Que los precintos que coloque «Hijo de Roque Roch» serán circulares y llevarán como diseño la inscripción «Roch», con el número 163, asignado por el Registro de Autorizaciones, que se lleva en el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Miguel López García, domiciliado en Córdoba, avenida de América, 15, y don Gran Capitán, 43, solicitando renovación de la autorización que con el número 86 fue concedida por este Ministerio, con fecha 14 de mayo de 1946, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Miguel López García, de Córdoba, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Córdoba.

2.º Que los precintos que coloque don Miguel López García llevarán como diseño la inscripción «Miloga», con el número 86, asignado por el Registro de Autorizaciones, que se lleva en el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Rafael Mañó Gomez, domiciliado en Córdoba, plaza del Moreno, número 7, solicitando renovación de la autorización que con fecha 30 de mayo de 1947 le fue concedida para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Rafael Mañó Gomez, domiciliado en Córdoba, plaza del Moreno, número 7, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para levantar y colocar precintos en las ba-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

lanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Córdoba.

2.º Que los presentos que coloque el señor Maño llevarán como diseño la inscripción «R. M. G.», juntamente con el número 80, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publica esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Mercedes de la Fuente Diez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes de la Fuente Diez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Mercedes de la Fuente Diez, con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, quedando asimismo excedente en el cargo de Diplomado de Taquigrafía que venía desempeñando, con la asignación anual de 1.500 ptas. como complemento de sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña María del Rosario Tello Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Tello Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña María del Rosario Tello Pérez, con efectividad del día de la fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara válida el acta de examen y sin fuerza ni validez la calificación consignada en la «papeleta de examen», segundo curso de música, verificado por la alumna de la Escuela del Magisterio de Avila María de los Angeles Lucas Vicente.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don Joaquín Lucas Lucas, referente a la calificación del segundo curso de música obtenido por su hija María Angeles Lucas Vicente en la Escuela del Magisterio de Avila.

La Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el dictamen que, a la letra, dice: «En el expediente promovido por instancia de don Joaquín Lucas Lucas se plantea el problema legal de si ante una disparidad existente entre un acta de examen en la que una alumna aparece como suspensa y la papeleta de examen en la cual se ha consignado la calificación de aprobado, cual debe prevalecer a los efectos consiguientes. Es indiscutible que el documento auténtico a los efectos de examen y calificación es el acta que se levanta a continuación de verificado el examen y que va firmada por los Catedráticos o Profesores que lo han realizado, y que en el caso presente eran tres: el Presidente, un Vocal y un Secretario.

El documento llamado «papeleta de examen» es un justificante que se le da al alumno para acreditar su matrícula y el haber satisfecho los derechos correspondientes dando derecho al alumno para que, contra la exhibición del mencionado documento, pueda presentarse y ser admitido en los exámenes correspondientes. En dicho documento se notifica asimismo al alumno o interesado la calificación obtenida, y hay que reconocer que este documento debe dar al alumno la garantía de haber obtenido la calificación que en la papeleta se consigna.

Ahora bien, si se da el caso anómalo y poco frecuente de una disparidad y ferenciación entre la calificación consignada en el acta de examen firmada por los tres Profesores que constituyeron el Tribunal y la papeleta, que solamente la firma el Secretario del citado Tribunal, está fuera de toda duda, y es el criterio que constantemente viene sentándose por esta Asesoría Jurídica, que siempre debe prevalecer el acta de examen, por tener una mayor garantía de autenticidad, y, en su consecuencia, en el caso presente habrá que estimar que la alumna o interesada no aprobó la asignatura de Música, segundo curso, por lo que será preciso que la misma repita el examen para poder considerar su expediente de estudios completamente determinado a los efectos de obtención del título oportuno.

El firmante de la instancia alega como razones para sostener la validez de la «papeleta de examen» los posibles perjuicios que a la alumna se le han ocasionado, y aparte de que en la instancia no concreta dichos perjuicios aunque ellos existieran no puede en modo alguno este razonamiento modificar el criterio antes expuesto.

Si los perjuicios se han producido y son reales, la alumna o su representante legal podrá reclamarlos y exigirlos del funcionario, en este caso del Secretario del Tribunal, que con un error indudable los ha podido producir, y para ello dentro de la legislación vigente española tiene caminos perfectamente definidos para exigir la responsabilidad antes señalada, pero administrativamente no hay duda de que el error de un funcionario no

puede, en modo alguno, dar fuerza y validez a un documento en que existe un error, por establecerse un hecho totalmente contrario al sentido en el documento original, y del que aquél es una consecuencia.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica estima que procede declarar la validez del acta de examen, y, en su consecuencia, declarar sin fuerza ni validez la calificación consignada en la papeleta de examen y sin perjuicio del derecho de la interesada a exigir del funcionario responsable los perjuicios que se le hubieren podido producir.

Y conformándose este Ministerio con el prescrito informe, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1949 por la que se aprueban varias obras.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido sobre declaración y aprobación de las obras de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de varias obras;

Visto el informe emitido por la Sección III, de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad:

Deben ser aprobadas:

«Enseñanzas del Hogar», de Teresa Recas.

«Relatos ejemplares», de Gumersindo Montes Agudo.

«Cancionero Hispánico», de Antonio Michavila Vila.

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1949 por la que se autoriza la denominación de «Hermanos Mac-Crohon y Jarava» al Grupo escolar del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de que se dé la denominación de «Hermanos Mac-Crohon y Jarava» al nuevo Grupo escolar del ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la autoridades locales y los profesionales correspondientes, así como lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1948.

Este Ministerio ha dispuesto que en lo sucesivo se denomine «Hermanos Mac-Crohon y Jarava» al Grupo escolar recientemente construido en el ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Egidillo», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Declarada de interés social, por Decreto de 17 de agosto de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1949), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Egidillo», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, y en la finca «Egidillo», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, F. Montero.

2.530—A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Badija Lote B», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Declarada de interés social, por Decreto de 17 de agosto de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1949), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Badija Lote B», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas treinta minutos, y en la finca «Badija Lote B», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, F. Montero.

2.531—A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Badija Lote A», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Declarada de interés social, por Decreto de 17 de agosto de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1949), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la

finca «Badija Lote A», sita en el término municipal de Castuera (Badajoz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas, y en la finca «Badija Lote A», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, F. Montero.

2.532—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 27 de septiembre último.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Don Francisco Martínez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma ciudad.

Don Francisco Vázquez Maldonado, Jefe de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a la Escuela de Ingenieros Industriales de la misma ciudad.

Don Antonio Viches López, Jefe de Administración de segunda clase, de la A. Hambre de Granada, a la Escuela de Comercio de la misma ciudad.

Don Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Administración de segunda clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, al Museo Arqueológico de la misma ciudad.

Don Antonio Palomo Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, a la Secretaría del Ministerio (apartado e) del número 4 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940).

Don José Manuel Quintana Díaz, Jefe de Negociado de primera clase, del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Don Pío Luis Moreno Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Don Hilario Esteve Ranilla, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma ciudad.

Don Jesús Gómez Andrés, Oficial de

Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia, a la Secretaría del Ministerio (apartados e) y e) del número 4 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940).

Don Gustavo García Gómez, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a la de Salamanca.

CUERPO AUXILIAR

Doña Antonia Villanueva Pérez, Auxiliar Mayor Superior, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Juan Die Coig, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Universidad de Murcia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Don Carlos Die Coig, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Universidad de Murcia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Doña Luz Moro Fernández, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Doña Josefa Golcochea Romano, Auxiliar de segunda clase, del Instituto Nacional «Padre Suárez», de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisionalidad, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eieve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se citan correspondientes a los Servicios que se mencionan de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

INGENIEROS INDUSTRIALES AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Barcelona.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PUBLICAS

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, 3.ª Circunscripción de Vía y Obras, con residencia en Córdoba.

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, 5.ª Circunscripción de Vía y Obras, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.